



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO
3 RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE
AFORO Y SE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS
VIGENCIA 2.017 Y 2.018

MARZO 19 DE 2.020

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de Enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, Notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, Resoluciones por medio de las cuales se Profiere Liquidación Provisional de Aforo y se Impone Sanción por No declarar el Impuesto de Vehículo Automotor, según la parte resolutive, las cuales de acuerdo a informe parcial emitido por el Operador 4-72, han sido devueltos por correo conforme a las diferentes causales estipuladas en el mismo. Se adjunta cuadro resumen con la información de los contribuyentes a notificar, se ordena por número de identificación de manera ascendente.

HACE SABER:

ITEM	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	EXPEDIENTE No.	VIGENCIA	LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE AFORO No.
1	EMILSON MUÑOZ PIAMBA	94269702	LO-125525-2019-ZJD38D	2017	125525
2	JOSE ERLEY QUNAYAS MUÑOZ	94361516	LO-136568-2019-KLI94E	2018	136568
3	FRANCIA PELAEZ SOTO	1116433908	LO-136555-2019-EHX067	2018	136555



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial de Impuesto, Rentas y Gestión Tributaria
Subgerencia de Liquidación y Devoluciones



SC-CER657167

RESOLUCION No. 125525
POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO Y SE IMPONE SANCIÓN POR NO
DECLARAR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS
AUTOMOTORES

Santiago de Cali: 12 de Noviembre del 2019

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
Contribuyente: EMILSON MUÑOZ PIAMBA				Identificación No.: 94269702	
Dirección-Municipio-Departamento: VDA CARBONERO VIJES - EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA					
INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO (REGISTRO TERRESTRE AUTOMOTOR) Y DEL PROCESO					
Placa: ZJD38D	Marca: BAJAJ	Línea: DISCOVER	Modelo: 2016	Clase: MOTOCICLE	
Carrocería: SIN	Blindado: N	Cilindraje: 144	Pasajeros: 1	Tonelaje: 0	Importado: N
Expediente No.: LO-125525-2019-ZJD38D			Vigencias que se aforan: 2017-2018		

La suscrita Subgerente de Liquidación y Devoluciones de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y competencias, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No.1138 de agosto 29 de 2016, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, los artículos 764, 764-1, 764-2, 764-3, 764-4, 764-5, 764-6 del Estatuto Tributario Nacional y demás disposiciones concordantes del Libro 5º ibidem, la Ordenanza 474 de diciembre 22 de 2017, Estatuto Tributario Departamental, y

CONSIDERANDO

Que se han vencido los términos para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores de los años gravables 2017-2018, establecidos en los Decretos Departamentales No. 1681 del 22 de diciembre de 2016, No. 1407 del 26 de diciembre de 2017 y por la Omisión de la presentación de la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores, procede provisionalmente a aplicar la sanción previa por no declarar y determinar el impuesto de los periodos gravables 2017-2018 de conformidad con los artículos 764, 764-1, 764-2, 764-3, 764-4, 764-5 y 764-6 del Estatuto Tributario Nacional, mediante procedimiento del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 372 de la Ordenanza Departamental No. 474 de 2017.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 414 numeral 3 de la Ordenanza 474 de diciembre 22 de 2017, la sanción por no declarar el impuesto sobre vehículos automotores será equivalente a dos (2) veces el impuesto a cargo.

Que en concordancia con lo dispuesto por la Ley 488 de 1998, la base gravable para la liquidación del impuesto, está constituida por el avalúo comercial de los vehículos, establecido mediante las Resoluciones del Ministerio de Transporte Nos. Resolución No. 5132 de noviembre 30 de 2016, Resolución No. 5476 de 30 de noviembre de 2017. La tarifa aplicable corresponde al rango de avalúos fijados por los Decretos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Nos. Decreto 2068 de Diciembre 19 de 2016, Decreto 2208 de Diciembre 26 de 2017, así:

PERIODO GRAVABLE	TARIFA (1,5%)	TARIFA (2,5%)	TARIFA (3,5%)
	VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO
2017	Hasta \$43.953.000	Más de \$43.953.000 hasta \$98.893.000	Más de \$98.893.000
2018	Hasta \$45.272.000	Más de \$45.272.000 hasta \$101.860.000	Más de \$101.860.000

Que la obligación tributaria determinada en el presente acto administrativo, se aplicará sin perjuicio de los intereses de mora que deben ser liquidados de conformidad con los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

RESUELVE:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar provisionalmente el impuesto a cargo del contribuyente EMILSON MUÑOZ PIAMBA identificado con C.C./Nit 94269702 correspondiente al Impuesto sobre Vehículos Automotores, para los periodos gravables 2017-2018, como se detalla a continuación:

PERIODO	AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO	TARIFA	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
2017	\$3.888.000	0,015	\$58.000
2018	\$3.231.000	0,015	\$48.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer en forma provisional la sanción por no declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores de los periodos gravables 2017-2018, a cargo del contribuyente EMILSON MUÑOZ PIAMBA, identificado con C.C./Nit. 94269702, por el vehículo de placas ZJD38D, como se detalla a continuación:

PERIODO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	SANCIÓN POR NO DECLARAR
2017	\$58.000	\$172.000
2018	\$48.000	\$172.000

ARTÍCULO TERCERO: Dentro del mes (1) mes siguiente a la notificación de esta providencia (Artículo 764-6 del Estatuto Tributario Nacional) el contribuyente podrá aceptarla, rechazarla o solicitar su modificación por una única vez. El rechazo o modificación deberá sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad mediante memorial dirigido a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, el cual debe radicarse en el primer piso de la Gobernación del Valle del Cauca, carrera 6 entre calles 9 y 10.

PARÁGRAFO: ACEPTACIÓN Y REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN: Para efectos de la aceptación de ésta liquidación oficial, el obligado podrá presentar la declaración privada del periodo gravado o realizar el pago correspondiente mediante recibo oficial. Cuando el contribuyente opte por ésta aceptación, la sanción por no declarar se reducirá en un cuarenta por ciento (40%), siempre que el contribuyente la acepte y pague dentro del mes siguiente a su notificación. La sanción reducida no podrá en ningún caso ser inferior a la sanción mínima prevista en el artículo 413 de la Ordenanza Departamental 474 de 2017 (sanción mínima para el año 2019 \$172.000).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al contribuyente EMILSON MUÑOZ PIAMBA, identificado con C.C./Nit. 94269702, con domicilio en la VDA CARBONERO VIJES de la ciudad EL CERRITO departamento VALLE DEL CAUCA, conforme a lo establecido en los artículos 563 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Gloria Piedad Ordoñez Galvis

GLORIA PIEDAD ORDOÑEZ GALVIS
SUBGERENTE

RESOLUCION No. 130508

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO Y SE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Santiago de Cali: 12 de Noviembre del 2019

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE						
Contribuyente: JOSE ERLEY QUNAYAS MUÑOZ			Identificación No.: 04301510			
Dirección-Municipio-Departamento: CORREGIMIENTO LA RIVERA - VIJES - VALLE DEL CAUCA						
INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO (REGISTRO TERRESTRE AUTOMOTOR) Y DEL PROCESO						
Placa: KLI04E	Marca: HONDA	Línea: XR150L	Modelo: 2017	Clase: MOTOCICLE		
Carrocería: SIN	Blindado: N	Cilindraje: 140	Pasajeros: 2	Tonelaje: 0	Importado: N	
Expediente No.: LO-130508-2010-KLI04E			Vigencias que se aforan: 2018			

La suscrita Subgerente de Liquidación y Devoluciones de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y competencias, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No.1138 de agosto 20 de 2010, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 788 de 2002, los artículos 704, 704-1, 704-2, 704-3, 704-4, 704-5, 704-6 del Estatuto Tributario Nacional y demás disposiciones concordantes del Libro 5º ibídem, la Ordenanza 474 de diciembre 22 de 2017, Estatuto Tributario Departamental, y

CONSIDERANDO

Que se han vencido los términos para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores de los años gravables 2018, establecidos en los Decretos Departamentales No. 1407 del 20 de diciembre de 2017 y por la Omisión de la presentación de la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores, procede provisionalmente a aplicar la sanción previa por no declarar y determinar el impuesto de los periodos gravables 2018 de conformidad con los artículos 704, 704-1, 704-2, 704-3, 704-4, 704-5 y 704-6 del Estatuto Tributario Nacional, mediante procedimiento del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 372 de la Ordenanza Departamental No. 474 de 2017.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 414 numeral 3 de la Ordenanza 474 de diciembre 22 de 2017, la sanción por no declarar el impuesto sobre vehículos automotores será equivalente a dos (2) veces el impuesto a cargo.

Que en concordancia con lo dispuesto por la Ley 488 de 1908, la base gravable para la liquidación del impuesto, está constituida por el avalúo comercial de los vehículos, establecido mediante las Resoluciones del Ministerio de Transporte Nos. Resolución No. 5470 de 30 de noviembre de 2017. La tarifa aplicable corresponde al rango de avalúos fijados por los Decretos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Nos. Decreto 2200 de Diciembre 20 de 2017, así:

PERIODO GRAVABLE	TARIFA (1,5%)	TARIFA (2,5%)	TARIFA (3,5%)
	VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO
2018	Hasta \$45.272.000	Más de \$45.272.000 hasta \$101.800.000	Más de \$101.800.000

Que la obligación tributaria determinada en el presente acto administrativo, se aplicará sin perjuicio de los intereses de mora que deben ser liquidados de conformidad con los artículos 034 y 035 del Estatuto Tributario Nacional.

RESUELVE:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

SU-UEK007107

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar provisionalmente el impuesto a cargo del contribuyente JOSE ERLEY QUNAYAS MUÑOZ identificado con C.C./Nit 04301510 correspondiente al Impuesto sobre Vehículos Automotores, para los periodos gravables 2018, como se detalla a continuación:

PERIODO	AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO	TARIFA	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
2018	\$5.070.000	0.015	\$76.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer en forma provisional la sanción por no declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores de los periodos gravables 2018, a cargo del contribuyente JOSE ERLEY QUNAYAS MUÑOZ, identificado con C.C./Nit. 04301510, por el vehículo de placas KLI04E, como se detalla a continuación:

PERIODO	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	SANCIÓN POR NO DECLARAR
2018	\$70.000	\$172.000

ARTÍCULO TERCERO: Dentro del mes (1) mes siguiente a la notificación de esta providencia (Artículo 704-0 del Estatuto Tributario Nacional) el contribuyente podrá aceptarla, rechazarla o solicitar su modificación por una única vez. El rechazo o modificación deberá sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad mediante memorial dirigido a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, el cual debe radicarse en el primer piso de la Gobernación del Valle del Cauca, carrera 0 entre calles 0 y 10.

PARÁGRAFO: ACEPTACIÓN Y REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN: Para efectos de la aceptación de ésta liquidación oficial, el obligado podrá presentar la declaración privada del periodo gravado o realizar el pago correspondiente mediante recibo oficial. Cuando el contribuyente opte por ésta aceptación, la sanción por no declarar se reducirá en un cuarenta por ciento (40%), siempre que el contribuyente la acepte y pague dentro del mes siguiente a su notificación. La sanción reducida no podrá en ningún caso ser inferior a la sanción mínima prevista en el artículo 413 de la Ordenanza Departamental 474 de 2017 (sanción mínima para el año 2010 \$172.000).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al contribuyente JOSE ERLEY QUNAYAS MUÑOZ, identificado con C.C./Nit. 04301510, con domicilio en la CORREGIMIENTO LA RIVERA de la ciudad VIJES departamento VALLE DEL CAUCA, conforme a lo establecido en los artículos 503 y 505 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Gloria Piedad Ordoñez Galvis

GLORIA PIEDAD ORDOÑEZ GALVIS
SUBGERENTE

RESOLUCION No. 136555

FOR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO Y SE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Santiago de Cali: 12 de Noviembre del 2019

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE						
Contribuyente: FRANCIA PELAEZ SOTO				Identificación No.: 1110433008		
Dirección-Municipio-Departamento: CALLE VIA PANAMERICANA MALVINAS - VIJES - VALLE DEL CAUCA						
INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO (REGISTRO TERRESTRE AUTOMOTOR) Y DEL PROCESO						
Placa: EHX007	Marca: KIA	Línea: PICANTO	Modelo: 2018	Clase: AUTOMOVIL		
Carrocería: HATCH BACK	Blindado: N	Cilindraje: 1248	Pasajeros: 5	Tonelaje: 0	Importado: N	
Expediente No.: LO-136555-2010-EHX007			Vigencias que se aforan: 2018			

La suscrita Subgerente de Liquidación y Devoluciones de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y competencias, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No.1138 de agosto 29 de 2010, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 788 de 2002, los artículos 704, 704-1, 704-2, 704-3, 704-4, 704-5, 704-6 del Estatuto Tributario Nacional y demás disposiciones concordantes del Libro 5º ibídem, la Ordenanza 474 de diciembre 22 de 2017, Estatuto Tributario Departamental, y

CONSIDERANDO

Que se han vencido los términos para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores de los años gravables 2018, establecidos en los Decretos Departamentales No. 1407 del 20 de diciembre de 2017 y por la Omisión de la presentación de la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores, procede provisionalmente a aplicar la sanción previa por no declarar y determinar el impuesto de los periodos gravables 2018 de conformidad con los artículos 704, 704-1, 704-2, 704-3, 704-4, 704-5 y 704-6 del Estatuto Tributario Nacional, mediante procedimiento del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 372 de la Ordenanza Departamental No. 474 de 2017.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 414 numeral 3 de la Ordenanza 474 de diciembre 22 de 2017, la sanción por no declarar el impuesto sobre vehículos automotores será equivalente a dos (2) veces el impuesto a cargo.

Que en concordancia con lo dispuesto por la Ley 488 de 1998, la base gravable para la liquidación del impuesto, está constituida por el avalúo comercial de los vehículos, establecido mediante las Resoluciones del Ministerio de Transporte Nos. Resolución No. 5470 de 30 de noviembre de 2017. La tarifa aplicable corresponde al rango de avalúos fijados por los Decretos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Nos. Decreto 2200 de Diciembre 20 de 2017, así:

PERIODO GRAVABLE	TARIFA (1,5%)	TARIFA (2,5%)	TARIFA (3,5%)
	VALOR COMERCIAL DEL VEHICULO	VALOR COMERCIAL DEL VEHICULO	VALOR COMERCIAL DEL VEHICULO
2018	Hasta \$45.272.000	Más de \$45.272.000 hasta \$101.800.000	Más de \$101.800.000

Que la obligación tributaria determinada en el presente acto administrativo, se aplicará sin perjuicio de los intereses de mora que deben ser liquidados de conformidad con los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

RF1111 VF



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar provisionalmente el impuesto a cargo del contribuyente FRANCIA PELAEZ SOTO identificado con C.C./Nit 1110433008 correspondiente al Impuesto sobre Vehículos Automotores, para los periodos gravables 2018, como se detalla a continuación:

PERIODO	AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO	TARIFA	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
2018	\$30.000.205	0.015	\$400.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer en forma provisional la sanción por no declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores de los periodos gravables 2018, a cargo del contribuyente FRANCIA PELAEZ SOTO, identificado con C.C./Nit. 1110433008, por el vehículo de placas EHX007, como se detalla a continuación:

PERIODO	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	SANCIÓN POR NO DECLARAR
2018	\$400.000	\$020.000

ARTÍCULO TERCERO: Dentro del mes (1) mes siguiente a la notificación de esta providencia (Artículo 704-0 del Estatuto Tributario Nacional) el contribuyente podrá aceptarla, rechazarla o solicitar su modificación por una única vez. El rechazo o modificación deberá sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad mediante memorial dirigido a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, el cual debe radicarse en el primer piso de la Gobernación del Valle del Cauca, carrera 0 entre calles 9 y 10.

PARÁGRAFO: ACEPTACIÓN Y REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN: Para efectos de la aceptación de ésta liquidación oficial, el obligado podrá presentar la declaración privada del periodo gravado o realizar el pago correspondiente mediante recibo oficial. Cuando el contribuyente opte por ésta aceptación, la sanción por no declarar se reducirá en un cuarenta por ciento (40%), siempre que el contribuyente la acepte y pague dentro del mes siguiente a su notificación. La sanción reducida no podrá en ningún caso ser inferior a la sanción mínima prevista en el artículo 413 de la Ordenanza Departamental 474 de 2017 (sanción mínima para el año 2010 \$172.000).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al contribuyente FRANCIA PELAEZ SOTO, identificado con C.C./Nit. 1110433008, con domicilio en la CALLE VIA PANAMERICANA MALVINAS de la ciudad VIJES departamento VALLE DEL CAUCA, conforme a lo establecido en los artículos 503 y 505 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GLORIA PIEDAD ORDOÑEZ GALVIS
 SUBGERENTE

La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 19 de Marzo de 2.020.

El funcionario,

SANDRA YANNETH RUEDA SILVA
 Profesional Universitaria

Se desfija el día: 30 marzo 2.020.
 Elaboró: Maria teresa Pabón – Grupo de apoyo